



**OFICIO No. 01-132-389**

**(20 DE MAYO DE 2025)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA RECLAMACIÓN POR INCONFORMIDAD EN EL RESULTADO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS No. 001 DE 2024 (132000-2502).**

**LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y teniendo en cuenta los siguientes

### **ANTECEDENTES**

Que la Ley No.30 del 28 de diciembre de 1992 reconoce a las Instituciones de Educación Superior, organizadas como entes universitarios autónomos, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo a la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, es un Ente Autónomo Universitario, creado por la Ley No.41 de 1958, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, según lo determina el artículo 57 de la Ley No.30 de 1992, con personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente.

Que el artículo 125 de la Constitución Política colombiana, establece que los empleos en los órganos del Estado son de carrera y que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que el Consejo Superior Universitario, aprobó el Acuerdo No.10 del 07 de mayo de 2012 por medio del cual se aprueba el Estatuto de Carrera Administrativa para el personal de la administración de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Séptimo del precitado Acuerdo No.10 del 07 de mayo de 2012, entre otras, una de las funciones de la Comisión de Personal es la de resolver en primera instancia las reclamaciones que, en materia de procesos de selección, evaluación del desempeño y encargo, le puedan ser atribuidas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Veintidós del precitado Acuerdo No.10 del 07 de mayo de 2012, le corresponde a la Unidad Organizacional de Gestión del Talento Humano elaborar el proyecto de convocatoria de acuerdo a los requerimientos legales y técnicos según la naturaleza del empleo a proveer.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 7027 del 17 de octubre de 2024, se convocó a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de ocho (08) empleos de carrera administrativa vacantes, que hacen parte de la planta global del personal administrativo de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Cuarto de la precitada Resolución de Rectoría No. 7027 del 17 de octubre de 2024, las reclamaciones de los participantes por inconformidad con los puntajes obtenidos en la prueba de conocimiento, se formularán por escrito en físico radicado en Gestión de Documentos y dirigidas a la Comisión de Personal o a través del correo electrónico reclamaciones.concursos@utp.edu.co, dentro los dos (02) días siguientes a la publicación



**OFICIO No. 01-132-389**

**(20 DE MAYO DE 2025)**

de resultados de las pruebas, indicando en el asunto el número del concurso, hasta las 23:59 horas del segundo día hábil siguiente a su publicación.

Que así mismo, en el artículo Trigésimo Quinto de la precipitada Resolución de Rectoría No. 7027 del 17 de octubre de 2024, establece que las reclamaciones serán decididas por la Comisión de Personal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Acuerdo 10 de 2012, contra su decisión no procederá recurso alguno y sus respuestas se notificarán a través de la página web [www.utp.edu.co](http://www.utp.edu.co) enlace <http://www2.utp.edu.co/contratacion/concursos/1/concursode-meritos>.

Que el 20 de marzo de 2025, la señora **Viviana Restrepo Flórez** identificada con documento No. 1.088.304.813 presentó la prueba técnica de conocimientos del Concurso Abierto de Méritos para proveer ocho (8) empleos de Carrera Administrativa del nivel Asistencial Grado 12 de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que el día 02 de mayo del 2025, se publicaron resultados de las pruebas, en las cuales la señora **Viviana Restrepo Flórez** tuvo un puntaje de 67,00.

Que posterior a esto, el día 06 de mayo del 2025, a través de radicado No. 03-5682 la señora **Viviana Restrepo Flórez**, presentó reclamación vía correo electrónico por los resultados obtenidos en la prueba escrita, y manifestó su voluntad de poder acceder a las pruebas para revisar los resultados obtenidos.

Que, en virtud de lo anterior, teniendo en cuenta los presupuestos procesales tratados en los antecedentes, procede esta comisión a emitir los siguientes

**CONSIDERANDOS**

Que el reclamante, solicita acceder a las pruebas para revisar los resultados obtenidos de la siguiente manera:

*“De conformidad con los artículos Trigésimo Cuarto y Trigésimo Quinto de la Resolución de Rectoría No. 7027 de 17 de octubre de 2024 y en atención a los resultados de la prueba de conocimientos publicados el día 02 de mayo de 2025, donde obtuve 67,00 puntos, solicito realizar la revisión de mi prueba, a fin de conocer los puntajes detallados que llevaron a obtener el puntaje publicado, así mismo, solicito realizar una segunda calificación de la misma.”.*

Así las cosas y con el fin de dar respuesta a la solicitud enviada por la señora Viviana Restrepo Flórez, la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, como entidad de apoyo acreditada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y encargada de realizar todo el proceso de construcción, validación, pilotaje, aplicación y calificación, remite el siguiente concepto frente a la solicitud del aspirante:

“Con el fin de emitir respuesta a su solicitud, la Facultad de Administración de la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales se permite informar que, el equipo encargado de la ejecución del proyecto del Concurso Abierto de Mérito No. 001 de 2024, inspeccionó nuevamente y de manera exhaustiva punto a punto, las respuestas enviadas y marcadas por Usted en ambas pruebas de conocimientos técnicos en ofimática y gestión administrativa.

En virtud de lo anterior, se permite ratificar que el puntaje final obtenido fue el siguiente:



(20 DE MAYO DE 2025)

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PRUEBA CONOCIMIENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA			PRUEBA CONOCIMIENTOS OFIMÁTICOS			NOTA GENERAL	MÍNIMO APROBATORIO CONVOCATORIA 70/100
	No. PREGUNTAS CORRECTAS	No. PREGUNTAS INCORRECTAS	NOTA	No. PREGUNTAS CORRECTAS	No. PREGUNTAS INCORRECTAS	NOTA		
1.088.304.813	40	30	2,86	17	5	3,86	3,36	67,00

Así también es preciso recordar que, la **RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 7027** del 17 de octubre de 2024 por medio de la cual *“SE CONVOCA A CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE OCHO (08) EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA VACANTE, QUE HACEN PARTE DE LA PLANTA GLOBAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA MEDIANTE CONVOCATORIA No 001 DE 2024”* de la Universidad Tecnológica de Pereira -U.T.P.-, **no establece dentro de sus términos de referencia -T.D.R.-, la figura de segundo calificador para los resultados finales de las pruebas de conocimientos técnicos en ofimática y gestión administrativa presentados por los(as) participantes del proceso.**

En este sentido, el procedimiento solicitado y los resultados enseñados anteriormente garantizan la transparencia, equidad y debido proceso en el desarrollo del concurso”.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, la Comisión de Personal de la Carrera Administrativa de la Universidad

### RESUELVE

**PRIMERO: Confirmar** el puntaje obtenido por la señora Viviana Restrepo Flórez, en la prueba de conocimientos del concurso abierto de méritos No. 001 de 2024.

**SEGUNDO: Notificar** en la página web de la convocatoria del concurso abierto de méritos No. 001 de 2024 el presente acto administrativo.

**TERCERO: Informar** que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**CUARTO:** La presente decisión, rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira a los veinte (20) días del mes de mayo del año 2025.

**CLAUDIA ALICIA RINCÓN PATIÑO**  
Directora Administrativa Gestión del Talento Humano  
Miembro Comisión de Personal

Revisó y aprobó: Miembros Comisión de Personal